

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO QUINTO AÑO

2236^a SESION: 26 DE JUNIO DE 1980

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2236)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en el Oriente Medio: Carta, de fecha 28 de mayo de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/13966)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* (o, hasta diciembre de 1975, *Actas*) *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2236a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 26 de junio de 1980, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Ole ÅLGÅRD (Noruega).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Jamaica, México, Níger, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/2236)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en el Oriente Medio:

Carta, de fecha 28 de mayo de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/13966).

Se abre la sesión a las 16.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio:

Carta, de fecha 28 de mayo de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente interino del Pakistán ante las Naciones Unidas (S/13966)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente [sesiones 2233a. a 2235a.1], invito a los representantes de Israel y del Pakistán a tomar asiento a la mesa del Consejo; invito a los representantes de Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Qatar, República Árabe Siria y Senegal a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo; e invito al representante de la Organización de Liberación de Palestina a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Blum (Israel) y el Sr. Naik (Pakistán) toman asiento a la mesa del Consejo; el Sr. Zowawi (Arabia Saudita), el Sr. Roa Kouri (Cuba), el Sr. Elaraby (Egipto), el Sr. Suwondo (Indonesia), el Sr. Al-Ali (Iraq), el Sr. Nuseibeh (Jordania), el Sr. Bishara (Kuwait), el Sr. Tuéni (Líbano), el Sr. Laraki (Marruecos), el Sr. Kane (Mauritania), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. Mansouri (República Árabe

Siria) y el Sr. Djigo (Senegal) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo; y el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Malasia, Turquía, Yemen y Yugoslavia en las que solicitan que se los invite a participar en los debates del tema que figura en el orden del día. De acuerdo con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a dichos representantes a participar en el debate, sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Halim (Malasia), el Sr. Eralp (Turquía), el Sr. Alaimi (Yemen) y el Sr. Mijezinović (Yugoslavia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta de 24 de junio del Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, cuyo texto es el siguiente:

"Tengo el honor de solicitar que se me permita participar en el examen del tema 'La situación en el Oriente Medio', de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en mi carácter de Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino."

4. En ocasiones anteriores, el Consejo ha invitado a representantes de otros órganos de las Naciones Unidas con relación al examen de las cuestiones que figuran en su orden del día. De acuerdo con la práctica seguida en la materia, propongo que el Consejo invite, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional, al Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Así queda acordado.

5. Sr. ESSAAFI (Túnez) (*interpretación del francés*): Al plantear ante el Consejo la cuestión de Al-Quds Al-Sharif - Jerusalén — la Organización de la Conferencia Islámica, por conducto de su Presidente, el

Pakistán, ha vuelto a plantear en la mayor amplitud el problema esencial del que depende el logro de la paz y la coexistencia pacífica en el Oriente Medio: los derechos históricos inalienables del pueblo palestino y la inadmisibilidad de toda adquisición de territorio por la fuerza. Referidos en particular al caso de Jerusalén, esos dos aspectos adquieren un carácter aún más dramático.

6. El Consejo puede identificar la naturaleza y el desarrollo del problema de Jerusalén en las resoluciones que han jalonado la evolución de la crisis del Oriente Medio desde su origen. Para atenernos sólo a las dimensiones de la crisis actual, recordaremos ante todo que las Naciones Unidas jamás aprobaron la anexión de Jerusalén por Israel; muy por el contrario, nunca dejaron de recordar que Israel, como Potencia ocupante, debe evacuar todos los territorios ocupados, incluyendo a Jerusalén. Recordaremos también que la Asamblea General y el Consejo denunciaron los intentos de modificar física, demográfica y espiritualmente la ciudad de Jerusalén y afirmaron la plena aplicación a la ciudad ocupada del Convenio de Ginebra relativo al trato de personas civiles en tiempo de guerra, del 12 de agosto de 1949¹. Observaremos, por último, que la población de los territorios ocupados jamás se manifestó dispuesta — y menos aún lo hizo la de Jerusalén — a aceptar la ocupación israelí o resignarse a ella; muy por el contrario, los actos de resistencia a la ocupación han hostigado constantemente a las autoridades israelíes, manteniendo en la ciudad un estado de tirantéz, si no de guerra permanente.

7. Sobre esta base, las Naciones Unidas han afirmado una política constante, sea por conducto de la Asamblea General, en particular por sus resoluciones 2253 (Es-V) y 2254 (Es-V), o por intermedio del Consejo de Seguridad, especialmente mediante sus resoluciones 252 (1968), 267 (1969), 298 (1971) y 465 (1980). Sin haber suscrito jamás el principio de la ocupación, el Consejo, en particular, denunció en lo substancial los perfeccionamientos del sistema de ocupación que procura transformarse progresivamente en sistema de anexión. La comunidad internacional se mantiene solidaria a este respecto, considerando nula toda medida unilateral de las autoridades de ocupación que tienda a transformar el hecho en derecho.

8. La necesidad de este nuevo debate sobre la cuestión de Jerusalén se imponía en razón de una conjunción de factores cuya gravedad y precipitación reclamaban una acción urgente y responsable. Asistimos, en efecto, a la elaboración de una grave decisión: las autoridades de ocupación inician así un procedimiento unilateral de legalización para declarar a Jerusalén ocupada la capital de Israel, a lo que se une en consecuencia el traslado de la sede de su gobierno.

9. Consideramos que el Consejo no podía permanecer en silencio ni pasivo ante tal provocación que corre el riesgo de constituir mañana, a su vez, el nudo de un problema específico, si el Consejo no responde a esta

obligación elemental de denunciar hoy la falta de validez jurídica de tal violación del estatuto de Jerusalén. Nuestro apego profundo y sincero a la búsqueda de una solución pacífica del problema del Oriente Medio en su conjunto, así como nuestra fe en la fuerza de la legalidad internacional, nos imponen precisamente apelar a tiempo al Consejo a fin de que se pronuncie claramente sobre los hechos mientras se desarrollan ante nuestros ojos, para que nos ahorremos, llegado el caso, un escollo más en el camino de la paz.

10. Asistimos, por otra parte, a la intensificación de un sistema terrorista que a la intimidación y el asesinato une la voluntad evidente de decapitar la organización civil de la población en el territorio ocupado. Todos los colonialismos acorralados han engendrado durante cierto tiempo esta práctica inhumana; hoy nadie está a cubierto de esta máquina de represión en los territorios ocupados y en Jerusalén. Esta última maniobra, que viene a apoyar las expulsiones y expropiaciones ya ampliamente realizadas, tiende a provocar el éxodo de las poblaciones y a allanar el camino a la expropiación de la tierra.

11. Quisiéramos afirmar con vigor que ni las maniobras, ni las artimañas, ni el terrorismo podrían constituir el fundamento de ningún derecho de propiedad para Israel, ni en Jerusalén ni en ningún lugar de los territorios ocupados.

12. Observamos, en fin, que las autoridades israelíes de ocupación no se sienten ligadas por ningún compromiso internacional con respecto a la ciudad de Jerusalén, por cuanto han proclamado constantemente, por la voz de sus representantes en las Naciones Unidas, su rechazo de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

13. Por esta razón, no podríamos convalidar, por abstención, los derechos de unilateralidad absoluta que se arroga la Potencia ocupante con respecto al territorio ocupado. El Consejo debe declarar, en la hora misma en que Israel pretende legalizar la anexión, la nulidad de esta pretensión. No basta, en efecto, llamar a la ocupación "ocupación" para cumplir, sino que es necesario declarar la anulación formal de un acto cuando se cree que es jurídica y formalmente nulo.

14. Si el Consejo en numerosas oportunidades ha recordado a Israel sus obligaciones como Potencia ocupante, eso no se hacía sobre la base solamente de sus intenciones sino de sus actos. El último informe de la Comisión del Consejo establecida por la resolución 446 (1979) [S/13679] ha dado cuenta ampliamente de ello, y el Consejo no ha dejado de hacer referencia a él en su resolución 465 (1980). Tampoco hoy planteamos a Israel una querrela falsa, sino que comprobamos y deploramos hechos identificados y plenamente asumidos.

15. Debido a esta persistencia en la violación del estatuto de Jerusalén y a la índole misma del acto que tiende

a comprometer el destino de Jerusalén, estimamos que el Consejo tiene el deber de aplicar las sanciones previstas en la Carta.

16. Por otra parte, no se nos escapa que, en el fondo, la cuestión de Jerusalén no se zanjará verdaderamente sino mediante la solución de conjunto del problema del Oriente Medio, que depende del restablecimiento del pueblo palestino en sus derechos y la evacuación por Israel de todos los territorios ocupados, incluido Jerusalén.

17. Estimamos, empero, que la legitimidad inmanente a los derechos del pueblo palestino, así como la legalidad propia del conjunto de los pueblos que acatan la integridad jurídica, histórica y espiritual de Jerusalén, imponen al Consejo la obligación, a través del recurso de la Organización de la Conferencia Islámica, de actuar con toda responsabilidad a fin de impedir lo irreparable, salvaguardar el derecho y fijar en sus límites exclusivos las pretensiones de las autoridades de ocupación.

18. Una resolución responsable y firme, que se funde en la justicia y el derecho, es una contribución esencial y puede ser decisiva para una paz global. Inclusive si una resolución de este tipo no fuera más que una medida de protección, con la que sea efectivamente respetada, constituiría un jalón precioso en la búsqueda de la paz.

19. Estamos profundamente preocupados por la integridad de la Ciudad Santa de Jerusalén, es decir, en definitiva, por su destino. Ya no se trata, a nuestro juicio, de un problema marginal que derive del problema palestino sino del propio núcleo fundamental, que traba el porvenir de todos los pueblos de la región y que gravita más pesadamente aún sobre el destino del pueblo palestino y sobre la esperanza de paz para el conjunto de los países de la región, si ya no del mundo.

20. Con toda la fuerza de nuestra convicción, reafirmamos que la clave de la paz depende de que el pueblo palestino recupere sus derechos inalienables y de que Israel evacúe Al-Quds Al-Sharif y la totalidad de los territorios ocupados.

21. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de la Arabia Saudita, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

22. Sr. ZOWAWI (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo expresar a usted y a los otros miembros del Consejo mi agradecimiento por brindarme la oportunidad de exponer los puntos de vista de mi Gobierno sobre la cuestión sumamente importante del orden del día. Me permito también felicitarle muy calurosamente por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes en curso. Estoy seguro de que bajo su dirección este órgano podrá cumplir con su tarea de la manera más eficiente.

23. Deseo rendir homenaje a su predecesor, el Sr. Oumarou, del Níger, por la forma admirable como dirigió las sesiones del Consejo durante el mes de mayo.

24. La cuestión sometida a debate es uno de los aspectos más importantes del problema de Palestina y continúa amenazando los derechos políticos y humanos del pueblo palestino y el interés religioso de un tercio de la población del mundo. La intransigencia de Israel ha desafiado incontables resoluciones y decisiones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina y otros órganos importantes de las Naciones Unidas.

25. Si bien la propia existencia de Israel se basó en la agresión, el Estado sionista nunca consideró cumplido su sueño político. El hecho de no haber podido ocupar y anexarse Al-Quds Al-Sharif en 1948 lo consideró como un retroceso provisional de su ambición, la cual lograría en un momento más oportuno cuando pudiese preparar el terreno para una invasión más exitosa. El plan siempre existió y nunca fue abandonado. Sólo se demoró unos pocos años, porque apenas Israel logró ocupar la Ribera Occidental en 1967 se apresuró a proclamar la anexión de Al-Quds Al-Sharif bajo la guisa siniestra de la "unificación".

26. En el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de 1967, la Asamblea General no perdió tiempo para expresar la desaprobación mundial de esa acción ilegal. Sus resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) declararon, entre otras cosas, que la Asamblea consideraba que esas medidas no tenían validez alguna e instaban a Israel a rescindir todas las medidas que había tomado y a desistir de inmediato de tomar cualquiera otra que modificara el estatuto de la ciudad de Al-Quds. A su vez, el Consejo de Seguridad aprobó varias resoluciones censurando a Israel y pidiéndole que rescindiere las medidas tomadas que afectarían el estatuto de la ciudad.

27. ¿Cuál fue la respuesta de Israel a estas resoluciones? Inmediatamente dio pasos calculados y sistemáticos para derrotarlas y poner en práctica su plan encaminado a una anexión irreversible por medio de la expropiación de las tierras árabes dentro y más allá de los límites de la ciudad de Al-Quds Al-Sharif y construyendo casas y edificios de apartamentos-fortificaciones con el propósito de rodear la ciudad árabe y aislarla del resto de las otras ciudades y aldeas árabes de la Ribera Occidental.

28. La última de estas resoluciones fue la resolución 465 (1980) en la cual el Consejo reafirmó que el cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹ era aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Al-Quds. El Consejo determinó que todas las medidas adoptadas por Israel con objeto de cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto de los territorios

palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Al-Quds o cualquier parte de ésta, no tenían ninguna validez jurídica y que su política constituía un serio obstáculo al logro de una paz global, justa y duradera en el Oriente Medio.

29. La Comisión, que fue designada por el Consejo de conformidad con la resolución 446 (1979) para investigar la situación en los territorios ocupados e informar al respecto, ha encontrado pruebas concluyentes de que Israel se dedica al establecimiento deliberado, sistemático y amplio de asentamientos en los territorios ocupados haciendo caso omiso de las decisiones y resoluciones aprobadas por diversos órganos de las Naciones Unidas. Además, la Comisión consideró que el plan seguido en la política de asentamientos israelíes causaba cambios profundos irreversibles de índole geográfica y demográfica en esos territorios, incluida Al-Quds. Así, pues, se informó que desde 1967 la población árabe había disminuido de 32% en Al-Quds y en la Ribera Occidental.

30. El incendio de la mezquita Al-Aqsa, el 21 de agosto de 1969, nos impulsa a creer que ese acontecimiento no fue más que un eslabón de la cadena de planes sionista-israelíes para destruir ese santuario musulmán y la Cúpula de la Roca, que se encuentra cercana, a fin de construir en su lugar el templo de Salomón y presentarle al mundo un hecho consumado. En el fondo de este acto incendiario contra la mezquita Al-Aqsa uno puede observar las siguientes declaraciones hechas y medidas tomadas por las autoridades israelíes de ocupación: las declaraciones de jefes religiosos judíos instando a Israel a que confisque Al-Haram Al-Sharif y todo cuanto contiene; la expropiación y demolición de las propiedades árabes en la vecindad de la mezquita Al-Aqsa; la ocupación de la Puerta Al-Magaribah, una de las que conduce de Al-Haram Al-Sharif a la mezquita Al-Aqsa; la celebración de oraciones en los patios de la mezquita Al-Aqsa por miembros del ejército israelí, rabinos y, más tarde, por organizaciones judías; y la excavación alrededor de la mezquita Al-Aqsa que ha puesto gravemente en peligro y ha debilitado los cimientos y las estructuras de este lugar sagrado.

31. Cuando Israel fue admitido en la Organización convino implícitamente en acatar la Carta y las resoluciones relativas a Palestina y a la ciudad de Al-Quds, acuerdo que después decidió pasar por alto. El problema consiste en que ciertas grandes Potencias continúan tratando a Israel con guantes de seda, alentando así a este país a que haga caso omiso de todas las resoluciones de las Naciones Unidas.

32. En cuanto Israel se apoderó de toda Al-Quds se cumplieron los más serios temores de la población árabe y del mundo musulmán. En muy pocos días comenzó la demolición de edificios históricos y la expropiación de propiedades religiosas y privadas a fin de crear una vulgar plaza en propiedad islámica para que los jubbosos judíos pudieran bailar y cantar frente

al Muro de las Lamentaciones. Los lugares más sagrados del islam, las mezquitas de Omar y Al-Aqsa fueron profanadas y convertidas en atracciones turísticas por los israelíes quienes se comportan de la manera más escandalosa y chocante. En los santos lugares islámicos se celebran ritos religiosos judíos.

33. La campaña mundial de Israel para dar publicidad al hecho de que Al-Quds había sido "unificada" no pudo ocultar la realidad de que tal "unificación" se había basado en la conquista y en la extensión del control de Israel sobre toda la ciudad, lo que implicó inevitablemente un cambio radical en el estatuto de la ciudad árabe de Al-Quds Al-Sharif en detrimento tanto de la población árabe como de los antiguos derechos de la fe musulmana. Los cambios que siguieron a la anexión de la Ciudad Santa por medio de la conquista israelí no fueron menos radicales a nivel físico y estético de lo que lo fue para los ciudadanos árabes de Al-Quds que se encuentran en la cautividad. En una ciudad histórica como Al-Quds cuyo significado espiritual está simbolizado en la piedra y el paisaje, los cambios en sus características arquitectónicas y físicas representan cambios de su carácter espiritual y religioso.

34. Los actos de Israel desde junio de 1967 han seguido ese esquema y la estructura de la colonización se ha tornado muy clara: conquista militar, éxodo masivo por la fuerza de la población árabe, arrasamiento y dinamitado de casas árabes y sectores dentro de la ciudad, hostigamiento mediante encarcelamiento o expulsión, confiscación de tierras y propiedades privadas, construcción de asentamientos puramente judíos y establecimiento de nuevas oleadas de inmigrantes.

35. El hecho de que el plan maestro sionista consistía en ocupar la totalidad de Al-Quds y convertirla en un asentamiento se relata en algunos de los escritos de los dirigentes sionistas y los militaristas israelíes. Para mencionar sólo un ejemplo, Menachem Begin, jefe de la organización terrorista Irgun y héroe de la masacre de Deir Yassim, escribió que

"a fines de enero de 1948, en una reunión del mando de la Irgun en la que participó la sección de planificación, fijamos cuatro objetivos estratégicos: 1) Jerusalén; 2) Jaffa; 3) La llanura de Lydda-Ramleh, y 4) El Triángulo".

De esta manera, Al-Quds era el primer objetivo que debía ocuparse. La masacre de Deir Yassim fue un paso hacia la ocupación.

36. La situación en los territorios árabes ocupados, incluyendo Al-Quds Al-Sharif, se ha deteriorado a medida que las autoridades israelíes ejecutan una medida cuidadosamente planeada tras otra, tales como la profanación de los santos lugares islámicos, la imposición de leyes y reglamentos y programas de enseñanza israelíes. La aplicación de la ley de propietarios ausentes, que autorizaba el apoderamiento de toda pro-

piEDAD de los llamados árabes ausentes, la negativa a permitir que los árabes retornaran a sus hogares en la ciudad de Al-Quds, la expulsión de numerosos dignatarios árabes y la construcción de nuevos asentamientos judíos en tierras expropiadas que pertenecían por entero a los árabes, con el propósito de separar a los árabes de Al-Quds de las ciudades árabes del norte y limitar toda expansión de Al-Quds.

37. El plan sionista de una Gran Jerusalén tiende a la creación acelerada de un hecho consumado, ampliando los límites de la ciudad, asentando inmigrantes judíos y rediseñando el sector judío. En 1971, cuando en Israel se presentó el plan a una conferencia de 30 ingenieros civiles, arquitectos y artistas provenientes de todo el mundo, el plan se derrumbó bajo el peso de las críticas de los expertos asesores. Las razones, conforme a la opinión de los asesores, residían en la violación del carácter y ambiente especiales de Jerusalén. El profesor Bronsky, participante judío de la conferencia, manifestó que las construcciones proyectadas eran un acto de suicidio en masa cometido como resultado de un fracaso total.

38. Aparte de la ilegalidad de las actividades israelíes, el desarrollo de la ciudad debiera evidentemente dejarse a sus legítimos habitantes. Ni ahora ni en el pasado ha mostrado Israel aprecio alguno por la cultura de Palestina. Sólo los árabes, que desde tiempo inmemorial poseen la tierra y alimentan su cultura, tienen el derecho y la responsabilidad de desarrollarla.

39. Deseo expresar la grave preocupación de mi Gobierno y su absoluto rechazo de esta última prueba de la determinación de Israel de afianzar su presencia ilegal en los territorios árabes ocupados y de las medidas que se llevan a cabo para reconocer a Al-Quds como capital de Israel. Esos actos ilegales y agresivos constituyen una flagrante violación del derecho internacional, de la Carta y resoluciones de las Naciones Unidas y de la opinión pública mundial. Mi Gobierno cree firmemente que deben adoptarse medidas urgentes para interrumpir estas acciones y lograr un inmediato y total retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados, en especial de Al-Quds. La continuación de esa política israelí sólo dará lugar a una intensificación de la tensión en la región y pondrá en peligro la paz y seguridad internacionales.

40. Mi Gobierno denuncia enérgicamente las persistentes medidas israelíes de anexión y judaización emprendidas en Al-Quds, al igual que la repetida profanación de la mezquita sagrada de Al-Aqsa y Al-Haram Al-Ibrahimi en Al-Khalil, y otros santos lugares en Palestina. La reunión de la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Islamabad el mes pasado, que representaba a más de 800 millones de musulmanes de todo el mundo, condenó esos actos criminales y rechazó vigorosamente todas las medidas ilegales y agresivas adoptadas por Israel en la Ciudad Santa de Al-Quds, la última de las cuales fue el proyecto de ley presentado al órgano

legislativo israelí para oficializar la declaración de Al-Quds como capital de Israel.

41. En esta etapa crítica, la atención de la Organización internacional debe centrarse exclusiva, incansable e inequívocamente en la violación israelí de los derechos inherentes del pueblo palestino, en su rechazo de las decisiones de las Naciones Unidas y en su negativa a interrumpir los actos de cruel represión de la libertad de los palestinos. Esos actos reprensibles se ven agravados por los deliberados intentos de Israel de modificar el estatuto de la ciudad de Al-Quds, lo cual fue inequívocamente condenado por la resolución 465 (1980) del Consejo, aprobada por unanimidad. Dicha resolución puso perfectamente en claro que todas las medidas tomadas por Israel para modificar el estatuto de Al-Quds, como parte de los territorios árabes ocupados por Israel en junio de 1967, no tienen validez jurídica.

42. La tragedia de Al-Quds es parte integrante de la totalidad de la tragedia palestina. Es una conquista colonial, para asentar colonos, que ha suprimido y continúa suprimiendo los indiscutibles e indivisibles derechos árabes mediante el uso de la fuerza y la tiranía sionista-israelí, que se ven condonados por la política de poder a escala mundial. La resolución aprobada el 15 de marzo de 1971 por la Comisión de Derechos Humanos, la más alta autoridad internacional encargada de defender los derechos humanos, declaró que éste "es un derecho cuya negativa por parte de Israel constituye una afrenta a la humanidad y una grave violación del derecho internacional"². Cabe recordar por tanto que los palestinos encaran en Al-Quds, como en toda Palestina, una conquista salvaje singular que presenta un desafío a la moralidad en todas sus categorías.

43. El Consejo de Seguridad, como órgano fundamental para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, está obligado a adoptar las decisiones necesarias, de conformidad con los poderes que le confiere la Carta, a fin de poner término a la política israelí de anexión solapada de territorios árabes, incluyendo Al-Quds. Mi delegación estima que el Consejo debe condenar resueltamente las últimas medidas adoptadas por Israel en Al-Quds y reafirma que su política de establecer asentamientos y modificar el carácter demográfico y físico en los territorios árabes ocupados desde junio de 1967 es ilegal y constituye un obstáculo para el logro de una paz global, perdurable y justa en el Oriente Medio. El Consejo debe asumir plenamente sus responsabilidades, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta. Es de esperar que, ante el persistente y flagrante desafío a este órgano por parte de Israel, el Consejo adoptará medidas eficaces para encontrar una salida a esta situación explosiva y peligrosa.

44. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el Sr. Gauci, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

45. Sr. GAUCI (Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino) (*interpretación del inglés*): El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino me pidió, en su sesión del lunes pasado, que en mi calidad de Relator hiciera una declaración sobre esta delicada cuestión de la Ciudad Santa de Jerusalén.

46. Señor Presidente, en mi propio nombre y en nombre del Comité permítame ante todo expresarle a usted nuestras más calurosas felicitaciones por ejercer las funciones de Presidente del Consejo durante el mes actual. Este es un homenaje que rindo con placer no sólo a su país, Noruega — dedicado a los ideales de las Naciones Unidas — sino también a su capacidad personal que será puesta a prueba a medida que deliberemos sobre esta compleja cuestión en momentos turbulentos.

47. Cuando se preparó el primer informe del Comité en 1976¹, donde figuraban recomendaciones sobre la puesta en práctica de los derechos del pueblo palestino, no hicimos recomendaciones concretas sobre Jerusalén, pero fue inevitable que nos refiriéramos a la ciudad en el informe. En ese informe, en un capítulo por separado sobre el estatuto de Jerusalén, fieles a sus obligaciones de acatar decisiones anteriores de las Naciones Unidas, el Comité simplemente recordó las resoluciones más pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que habían sido aprobadas por unanimidad. Posteriormente, la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos recopiló varios estudios, algunos de los cuales trataban la historia de Jerusalén y su condición jurídica. Señalo con todo respeto a la atención de los miembros del Consejo esos estudios.

48. El debate sostenido hasta el presente ya ha ilustrado ampliamente la extrema delicadeza de la cuestión y la consecuente necesidad de un análisis objetivo y serio de los problemas fundamentales que entraña. El Consejo haría bien en no desviarse de los delicados aspectos políticos de la cuestión con el examen de un laberinto de detalles controvertidos.

49. Sin entrar en demasiados detalles, permítaseme recordar tan sólo que de los estudios que he mencionado se desprende que, cuando la cuestión de Palestina fue examinada por primera vez por las Naciones Unidas en 1947, el país ya estaba asolado por el conflicto. Jerusalén se convirtió en centro especial de convergencia de ese enfrentamiento. Tenían lugar cambios y movimientos de población. No obstante, la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina recomendó por unanimidad en esa oportunidad que se garantizara la santidad de los santos lugares mediante disposiciones especiales y que se preservaran los "derechos existentes" en Palestina. Como saben también los miembros del Consejo, la Comisión incluyó entre sus recomendaciones la internacionalización territorial de Jerusalén como enclave internacional en el propuesto Estado árabe en Palestina. Esas reco-

mendaciones fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, y contemplaban a una Jerusalén desmilitarizada como *corpus separatum* bajo la égida del Consejo de Administración Fiduciaria. El principio de defender los "derechos existentes" en los santos lugares fue sostenido nuevamente en la resolución de partición. Empero, el conflicto en Palestina impidió la aplicación de esa resolución. De hecho, la desafortunada realidad fue que el destino de Palestina sería decidido mediante el conflicto y no por acuerdo internacional.

50. Sin embargo, aun en esas circunstancias trágicas, en 1950 se consideraban como fundamentales ciertas características de la cuestión de Palestina que afectan directamente el estatuto de Jerusalén. La Asamblea General había reafirmado el principio del mantenimiento de los "derechos existentes" y de un estatuto *corpus separatum* internacionalizado para Jerusalén, a pesar de la división de hecho de la ciudad entre Israel y Jordania. El estatuto definido de la ciudad no se vio afectado por el Acuerdo de Armisticio General Israelí-Jordano de 1949.

51. Lamentablemente, a medida que se prolongaba la división de Jerusalén, las dos partes se integraron cada vez más progresivamente en campos hostiles y de esta forma se consolidaron las barreras políticas. Este *status quo* insatisfactorio de la ciudad dividida se vio comprometido además por la ocupación israelí de Jerusalén oriental en junio de 1967. Habiendo declarado ya a la Jerusalén occidental como capital de Israel, las medidas israelíes que siguieron a la guerra de 1967 tendieron a demostrar que tenían ambiciones unilaterales respecto de la Ciudad Santa.

52. El Consejo de Seguridad ha tenido que intervenir con frecuencia. Como ya se ha mencionado, el Consejo se ha pronunciado en oportunidades anteriores cuando Israel adoptaba medidas que tendían a afectar el estatuto de Jerusalén. Las disposiciones de las resoluciones aprobadas por unanimidad son conocidas de todos. Sólo necesito mencionar que cada una mantiene implícitamente la validez del estatuto de Jerusalén como *corpus separatum* internacionalizado, definido por la resolución de partición, y cada una declara como totalmente nulas la acción y legislación israelíes respecto de Jerusalén. Ello se consideró como razón suficiente para que el Comité hiciera en 1976 recomendaciones concretas sobre Jerusalén, porque estábamos convencidos de que la fuerza combinada de la opinión jurídica y de las decisiones unánimes del Consejo era suficientemente evidente para evitar todo posible cambio unilateral.

53. Además, el entonces Primer Ministro y Ministro de Defensa de Israel David Ben Gurion reconoció que Jerusalén era un territorio ocupado, esto ya en 1948 mediante edicto de 2 de agosto publicado en la *Gaceta Oficial* No. 12 del Gobierno israelí. El mismo día y por otra proclamación oficial se nombraba al Sr. Dov Joseph Gobernador Militar de la zona ocupada de

Jerusalén. Los diplomáticos de las Naciones Unidas de aquella época se dirigían al Sr. Joseph como "Gobernador Militar de la Jerusalén ocupada por Israel".

54. Como resultado de controversias subsiguientes, la Asamblea General volvió a declarar en el párrafo 1 de su resolución 303 (IV) de 9 de diciembre de 1949, para estar doblemente segura, "su intención de que Jerusalén sea colocada bajo un régimen internacional permanente" y que "la Ciudad de Jerusalén será constituida como *corpus separatum*".

55. En consecuencia, parecen existir pruebas abrumadoras de que la zona de Jerusalén está bajo ocupación militar desde 1948, que es territorio ocupado y que el cuarto Convenio de Ginebra de 1949 se aplica a Jerusalén así como también a los otros territorios ocupados por la fuerza. Nuestra Organización posee el mecanismo necesario para determinar ese aspecto con autoridad.

56. El proyecto de ley presentado recientemente en el Knesset por el que se declara a Jerusalén la capital eterna de Israel ha añadido ahora una dimensión nueva y deplorable a la ocupación ilegal de la ciudad por Israel. Después de ese paso, el Primer Ministro Begin decidió transferir tan pronto como fuera posible su oficina y las oficinas de su Gabinete a la Jerusalén oriental. Estas medidas han conmovido la conciencia de la gente religiosa de todo el mundo. Están destinadas a exacerbar aún más la tirantez en la zona. Porque aun si el Oriente Medio se considerase como una región modelo de cooperación amistosa entre sus habitantes y aun en el caso de que la legislación propuesta se hubiera visto motivada por altos intereses de promover la solidaridad entre buenos vecinos, una promulgación jurídica de tal alcance y sensibilidad mundiales hubiera exigido por lo menos extensas consultas previas y estudio y negociaciones subsiguientes con todas las partes interesadas.

57. Según sabemos, ni la situación existente en el lugar ni el procedimiento adoptado cumplen con esos requisitos. Por el contrario, con el Oriente Medio en general y los territorios ocupados en especial, afectados por el resentimiento y propensos a la violencia, es difícil escapar a la conclusión de que la legislación propuesta es, para decirlo de manera moderada, inoportuna y mal intencionada. En efecto, es sumamente difícil reconciliar la legislación propuesta con la política declarada a menudo por Israel de tratar de vivir en paz con sus vecinos. Además, cuando observamos esta legislación dentro de la perspectiva más amplia de otras medidas ilegalmente adoptadas por Israel en los territorios ocupados, la preocupación de la comunidad internacional en cuanto a las perspectivas de lograr la paz en la región — en lo que todos nosotros estamos interesados — es inevitablemente más acentuada de lo que ha sido en el pasado.

58. Los miembros del Comité se sintieron sacudidos cuando la legislación propuesta fue señalada a su atención, y en esta ocasión desean expresar su preocupa-

ción por esta última indicación de falta de sensibilidad de Israel como, infortunadamente, hemos tenido que hacer en muchas otras ocasiones desde que se estableció el Comité.

59. Digo esto con tristeza y sin ningún deseo de hacer provocaciones. Por el contrario, nuestro objetivo es tratar de recurrir a la razón e instar a la moderación a fin de que prevalezca la prudencia. Acogemos con agrado las inspiradas palabras de Su Santidad el Papa sobre esta cuestión y sobre la cuestión conexas de Palestina. Reconocemos que todos nosotros tenemos una responsabilidad que cumplir y no debemos poner en peligro los esfuerzos que se realizan para el logro de una solución justa de la crisis del Oriente Medio, que desde hace muchos decenios es una llaga permanente en el cuerpo político de las relaciones internacionales.

60. Jerusalén se encuentra indeleblemente en los corazones de las mujeres y los hombres de todo el mundo como la ciudad eterna de paz y esperanza. El Consejo de Seguridad y los procedimientos que ha establecido constituyen las últimas aspiraciones de la humanidad para lograr el medio colectivo de alcanzar la paz. Confío en que bajo su atinada dirección, Señor Presidente, el Consejo habrá de conservar su unanimidad y enviará un mensaje inconfundible en el sentido de que, en lo que respecta a este problema tan delicado, la comunidad internacional se mantiene unida en su determinación de preservar el carácter singular de Jerusalén.

61. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El orador siguiente es el representante de Turquía, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

62. Sr. ERALP (Turquía) (*interpretación del inglés*): Al despedirme del Consejo el 13 de junio dije que, a menos que surgieran circunstancias imprevisibles, esa sería mi última aparición ante el Consejo. Pido disculpas por haber solicitado que se me concediera el privilegio de hacer uso de la palabra una vez más en el Consejo durante este mes, pero han surgido esas circunstancias.

63. La cuestión de Jerusalén es un asunto que interesa y preocupa profundamente al Gobierno y pueblo de Turquía desde hace siglos. Turquía fue durante siglos parte de un amplio "commonwealth" que incluía a todo el Oriente Medio, aun antes de que el término "commonwealth" se convirtiera en una palabra de uso general. Además, como miembro de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, de la Conferencia Islámica y del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, tenemos motivos adicionales para no permanecer en silencio ante el destino de Al-Quds.

64. Los aspectos jurídicos, históricos y políticos y las terribles consecuencias de cualquier intento de modificar el estatuto y alterar el carácter árabe de la Ciudad

Santa han sido expresados con elocuencia por el Sr. Agha Shahi, Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán [2233a. sesión] y por otros oradores. Antes de pasar al fondo de la cuestión, con el permiso del Consejo quisiera comenzar mis observaciones citando algunos recuerdos que podrían ilustrar más aún los aspectos históricos.

65. Creo que durante el segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1947, en una sesión de la Primera Comisión el entonces Representante Permanente de Siria, el Sr. El-Khoury, se refirió al siguiente incidente, que fue auténtico. Durante el reinado del Sultán Abdülhamid, el Imperio Otomano tropezaba con dificultades financieras. Los sionistas ricos de Europa se acercaron a él y le ofrecieron pagar las deudas del Imperio si el Sultán entregaba a los israelitas la provincia de Palestina, que entonces era parte del Imperio Otomano. La respuesta del Sultán fue muy sencilla: "Palestina pertenece a los árabes; ¿cómo podría yo dar algo que no me pertenece?"

66. A este respecto, quisiera mencionar otro hecho poco conocido que es un ejemplo del papel tolerante e imparcial desempeñado por el Islam y Turquía durante los 400 años en que fueron custodios de Jerusalén y de sus santos lugares. La Iglesia del Santo Sepulcro, en la Ciudad Vieja de Jerusalén, que es un *sanctum sanctorum* de la cristiandad, es visitada por diferentes ramas de la cristiandad, que a menudo no se entienden entre sí. Para evitar conflictos, bajo los auspicios de las autoridades otomanas locales se firmó un llamado *statu quo* mediante el cual se determinaron claramente los derechos de cada una de las ramas. Las llaves del Santo Sepulcro fueron confiadas por generaciones a un musulmán otomano que abría la iglesia en la mañana y la cerraba por la noche. Durante las negociaciones de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina con los dignatarios cristianos en Jerusalén, se pidió al Comité de Jerusalén de la Comisión que no modificara las especificaciones del *statu quo*. En pocas palabras, durante los 13 siglos de dominación musulmana sobre Palestina, la soberanía islámica sobre Jerusalén se realizó como una misión sagrada. La historia de la soberanía musulmana sobre Jerusalén ejemplificó de una manera excelente el verdadero espíritu del islam como religión de paz, comprensión y tolerancia y de respeto por otras religiones y lugares de culto.

67. En su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, la Asamblea General estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los representantes de los Estados Unidos, Francia y Turquía, a la que se le había instruido, entre otras cosas, que

"presente a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones, propuestas detalladas respecto a un régimen internacional permanente para la región de Jerusalén que asegure a cada uno de los distintos grupos la máxima autonomía local compati-

ble con la especial situación jurídica internacional de la región de Jerusalén".

68. Mientras la Comisión se dedicaba a celebrar negociaciones con todas las partes interesadas en la región en cumplimiento de ese mandato, el Gobierno de Israel ya había comenzado el proceso de consolidar su posición en la parte occidental de Jerusalén y de convertirla en la capital del nuevo Estado trasladando la Corte Suprema y el Knesset a esa parte de Jerusalén, a pesar, naturalmente, de todas las enérgicas protestas de la Comisión.

69. La Comisión trató de cumplir meticulosamente con su mandato preparando y presentando, por conducto de su Comité sobre Jerusalén — del que Turquía fue miembro — propuestas detalladas respecto del régimen internacional de Jerusalén. Sin embargo, el estatuto de ese régimen, según fue contemplado en las propuestas, nunca fue aplicado porque Israel, si bien había participado activamente en las negociaciones, rechazó las propuestas. Con todo, los miembros de la Comisión continúan acatando el mandato y los términos de la resolución 194 (III), como fue comprobado posteriormente por el hecho de abstenerse de trasladar sus representaciones diplomáticas de Tel Aviv a Jerusalén.

70. El patrimonio sagrado de la Ciudad Santa, al que ya me he referido, es destruido sistemática y constantemente mediante medidas unilaterales tendientes a modificar su carácter; esto ocurre desde la guerra de junio de 1967. El reciente proyecto de ley presentado en el Knesset por el que se declara a Al-Quds Al-Sharif la capital de Israel — y que ha llevado a la convocación del Consejo en este momento — constituye en realidad la culminación de numerosas medidas unilaterales adoptadas anteriormente por Israel en Jerusalén y en otros territorios árabes ocupados. De acuerdo con la información de que disponemos, se ha remitido el proyecto a un comité para su posible aprobación como ley básica. Esta acción orientada a modificar jurídicamente el estatuto de Al-Quds Al-Sharif ha sido seguida por la decisión sumamente desafiante de las autoridades israelíes de trasladar la oficina del Primer Ministro y el Gabinete a la Jerusalén oriental.

71. Los ejemplos anteriores, como el sacrilegio cometido contra la mezquita Al-Aqsa, la profanación de Al-Khalil y otras medidas destinadas a demoler los santos lugares del islam en Palestina, no pueden considerarse como incidentes aislados sino como parte integral del plan israelí de ocupar permanentemente Al-Quds. De hecho, desde junio de 1967, después de la ocupación israelí del sector oriental de Jerusalén, los numerosos discursos y declaraciones de los funcionarios israelíes en el sentido de que Jerusalén está finalmente unificada, seguirá unificada y será la capital del Estado de Israel, se han visto continua y sistemáticamente complementados por medidas prácticas al respecto, pese a todas las resoluciones en contrario del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

72. Las Naciones Unidas han adoptado varias resoluciones sobre Jerusalén. Las resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General, y las resoluciones 252 (1968), 267 (1969), 271 (1969) y 298 (1971) del Consejo de Seguridad se refieren concretamente a Jerusalén. Las mencionadas, al igual que las resoluciones 242 (1967), 446 (1979), 465 (1980) y 471 (1980) del Consejo, han afirmado inequívocamente el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la conquista militar y han declarado totalmente nulas las medidas legislativas y administrativas tomadas por Israel para modificar el estatuto de la ciudad de Jerusalén, incluso la expropiación de tierras y propiedades, el traslado de la población y la legislación tendiente a la incorporación de las regiones ocupadas. Israel fue condenado en casi todas las resoluciones mencionadas por su negativa a cumplirlas.

73. Por cierto, no es coincidencia que la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad se hayan ocupado constantemente de uno u otro aspecto de la cuestión del Oriente Medio durante los últimos meses. Israel, en lugar de acatar las resoluciones de las Naciones Unidas, ha seguido edificando nuevos asentamientos, extendiendo los ya existentes, expropiando tierras, demoliendo casas y expulsando a los habitantes — incluso funcionarios elegidos — deteriorando así la situación en los territorios ocupados y haciendo aún más grave la tirantez que ya prevalece en la región. La persistente negativa de Israel y el hecho de que no acate las disposiciones de las numerosas resoluciones no sólo constituyen una violación flagrante de los principios y estipulaciones de la Carta, las cláusulas del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y los principios del derecho internacional, sino que además plantean un grave obstáculo a la búsqueda de una solución justa, equitativa, duradera y global de la cuestión del Oriente Medio. Mi delegación, que está dedicada al logro de una solución general del problema del Oriente Medio, cuyo meollo es la cuestión de Palestina, considera que la actitud, las acciones y las medidas unilaterales que Israel adopta sin cesar son totalmente incompatibles con el proceso de paz en el que ese país parece participar.

74. La posición de Turquía con respecto a la cuestión del Oriente Medio es clara. Como se lo hizo saber en diversas ocasiones y en varios foros de la Organización, Turquía juzga que la cuestión de Palestina es la esencia del problema del Oriente Medio. También creemos que sólo podrá lograrse una solución justa y perdurable de la crisis del Oriente Medio mediante la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y tomando en cuenta los legítimos derechos del pueblo árabe de Palestina, lo que incluye el derecho a crear su propio Estado. Además, siempre hemos creído que en la solución general del problema del Oriente Medio debe estar implícito el respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia de todos los Estados de la región, incluso Israel, y al derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras.

Hemos patrocinado o prestado nuestro apoyo a todas las resoluciones relativas a estas cuestiones.

75. El legado espiritual universal y la importancia de Jerusalén han hallado su expresión más elocuente en el discurso de Su Santidad el Papa Juan Pablo II en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General*. Recientemente, los Jefes de Estado y de Gobierno europeos declararon en Venecia que no aceptarán ninguna iniciativa unilateral tendiente a modificar el estatuto de Jerusalén [S/14009]. Consideramos que ya es hora de que el Consejo tome medidas resueltas sobre esta cuestión sumamente delicada de Jerusalén, respecto de la cual existe unanimidad en la opinión pública internacional. El Consejo debe adoptar todas las medidas necesarias para lograr que se preserve el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén. Tal actitud decidida del Consejo hacia la Ciudad Santa de Jerusalén — la Ciudad de Paz — no sólo servirá para resolver una parte muy importante de la cuestión del Oriente Medio, sino que allanará el camino de su solución general.

76. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Qatar, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

77. Sr. JAMAL (Qatar) (*interpretación del inglés*): El Consejo se reúne hoy para considerar la grave cuestión de nuestra época: Jerusalén. Su nombre evoca profundas inquietudes e imágenes. Es un buen augurio, Señor Presidente, que estas deliberaciones se celebren bajo su atinada dirección. Tanto su país, Noruega, como usted personalmente han dado muestras de un gran interés en la suerte y el destino de la Ciudad Santa.

78. La cuestión de Jerusalén fue uno de los principales asuntos islámicos examinados en la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en Islamabad. Al concluir las labores de la Conferencia, el 22 de mayo de 1980, los Ministros reiteraron unánimemente el compromiso de sus países con la puesta en práctica de las resoluciones sobre Jerusalén aprobadas por conferencias islámicas anteriores y por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Además condenaron las nuevas medidas legislativas del Gobierno israelí con respecto a la anexión de Jerusalén, exhortando a todos los países islámicos y amigos a que se opusieran a ellas. La Conferencia decidió también solicitar la convocación inmediata del Consejo para que asumiera su responsabilidad e hiciera frente a este grave desafío a la paz y la seguridad mundiales.

79. La decisión del Parlamento israelí del 14 de mayo, en el sentido de aprobar el proyecto de ley relativo al estatuto de Jerusalén, constituye el crimen sionista más reciente contra Jerusalén y las demás tierras árabes ocupadas desde 1967. Es el crimen más reciente contra el pueblo palestino, la nación árabe, el mundo musulmán y toda la comunidad mundial.

80. La aprobación inicial por el Parlamento sionista de considerar ley básica, que no podrá ser modificada por futuros gobiernos, la declaración de la "Gran Jerusalén" — ilegalmente ocupada en 1948 e ilegalmente anexada en 1967 — como la capital eterna de Israel, es una prueba más del hecho de que el objetivo de los sionistas era y sigue siendo la expansión y la colonización continuas de las tierras árabes y el establecimiento de lo que se ha dado en llamar el "Gran Israel" como un Estado racista y exclusivista en nuestra patria árabe. Ese acto pone al desnudo una vez más al movimiento sionista como colonialista, racista y expansionista. La política de expansión cotidiana y de desarraigo del pueblo palestino de sus hogares y propiedades son el resultado de la aplicación constante de los objetivos históricos del sionismo en Palestina y en el resto de las tierras árabes. Esa política y esa práctica han continuado gracias al apoyo sin límites de los Estados Unidos al agresor sionista, lo que le permite proseguir su ocupación de Palestina y el resto de los territorios árabes, pese a que esa política sea ilegal según el derecho internacional y esté en franca violación de las claras resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, así como de las disposiciones pertinentes del reglamento de La Haya y de los Convenios de Ginebra.

81. Algunas declaraciones e informaciones de prensa de los Estados Unidos han intentado disminuir la gravedad del último acto israelí sobre el estatuto de Jerusalén. Se nos dijo que el proyecto de ley se había presentado como la propuesta personal de un representante de la oposición y que podría quedar enterrado en un comité. Pero en realidad tal no ha sido el caso, como queda demostrado por la declaración de un diputado israelí acerca de ese proyecto de ley.

82. Uri Avneri, en su declaración del 14 de mayo en el Parlamento israelí, dijo:

"¿Cómo podremos alguna vez alcanzar la paz, no sólo con 4 millones de palestinos, no sólo con 100 millones de árabes, sino también con 1.000 millones de musulmanes, sobre la base del *statu quo* actual en Jerusalén? ¿Estamos dispuestos a una guerra eterna contra todo el mundo árabe y contra todo el mundo musulmán, no porque insistamos en la santidad de Jerusalén sino en la santidad del *statu quo* político actual de Jerusalén?"

Avneri protestó contra la grave provocación que se había iniciado en nombre de la unificación de la ciudad y preguntó:

"¿Acaso está unificada hoy Jerusalén, cuando se descubren armas y explosivos en el techo de una escuela yeshiva en la Ciudad Vieja? ¿Es una ciudad unificada cuando se necesitan centenares de policías y soldados para obligar a los árabes a que abran sus negocios contra su voluntad?"

Avneri concluyó: "Este es un acto de iniquidad, aun cuando se presente bajo un manto de santidad".

83. La revista *Haolam Hazi* publicó el 20 de mayo el proyecto de ley aprobado por el Knesset. El párrafo tercero del proyecto establece lo siguiente, según se ha traducido del hebreo: "Una Gran Jerusalén, unificada e íntegra dentro de los límites posteriores a la guerra de los seis días, su unidad e integridad no pueden ser alteradas".

84. La parte de Jerusalén ilegalmente ocupada en 1948 fue proclamada capital de Israel en contra de las resoluciones de la Asamblea General y pese al hecho de que ningún Estado Miembro haya reconocido ese acto ilegal. Ahora nos enfrentamos con el hecho grave de que la parte de Jerusalén ocupada en junio de 1967 se incluya en el acto ilegal original. Este proyecto ha sido remitido a un comité, lo cual no significa que vaya a morir allí como algunos han intentado dar a entender. Lo que significa es que el proyecto fue aprobado inicialmente. La función del comité es terminar el proyecto y presentarlo al pleno del Parlamento. Si el Gobierno de Menachen Begin quería acabar con este horrible proyecto lo habría hecho antes de que se hubiera pasado al comité, pero no lo hizo.

85. Las autoridades sionistas dieron garantías a la Asamblea General, antes de que Israel fuese admitido en las Naciones Unidas en 1949, de que se abstendrían de cualquier acto contrario a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Jerusalén. Esas garantías fueron mencionadas concretamente en la resolución 273 (III) de la Asamblea General por la que se admitía a Israel como Miembro de las Naciones Unidas. Sin embargo, Israel no cumplió dicha resolución. Todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad desde la ocupación de la Jerusalén árabe en 1967 fueron desacatadas por el Gobierno israelí, el que adoptó nuevas medidas en contravención de esas resoluciones. Esa fue la suerte que corrieron las resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General y las resoluciones 252 (1968), 267 (1969), 271 (1969) y 298 (1971) del Consejo de Seguridad. Todas esas resoluciones condenaban las medidas israelíes sobre Jerusalén y repetidamente exhortaban a Israel a que derogara todas las medidas tomadas que pudieran tender a modificar el estatuto de la ciudad.

86. En realidad, la respuesta de las autoridades de ocupación israelíes a la resolución del Consejo fue tomar nuevas medidas para modificar el estatuto de Jerusalén. Se aumentó la destrucción de los barrios árabes y la expulsión de los habitantes árabes, se hicieron nuevas expropiaciones de tierras árabes y se profanaron lugares sagrados. Después de que el Consejo aprobara por unanimidad la resolución 465 (1980) en marzo último, por la que se exhortaba a Israel a derogar todas sus medidas en la Palestina ocupada y en otros territorios árabes, incluido Jerusalén, las autoridades israelíes anunciaron la expropiación de 1.000 acres más de las tierras árabes que quedaban en la Jerusalén nororiental.

87. Los medios de comunicación de Europa y los Estados Unidos han dado a conocer noticias acerca

de otra conjura del criminal rabino Kahane para destruir la mezquita Al-Aqsa, concretamente mediante el uso de explosivos en medio de la plegaria del viernes. Como de costumbre, las autoridades israelíes han censurado esa noticia.

88. El Consejo de Seguridad tiene poder para poner fin a estos crímenes y a estos delitos que entrañan grave peligro para la paz y la seguridad en la región y en todo el mundo.

89. Los crímenes perpetrados contra la Ciudad Santa de Jerusalén son de la mayor gravedad debido al valor único de esta ciudad, especialmente cuando se ven dentro de un contexto más amplio y como parte integrante del genocidio perpetuado por el régimen sionista en contra del pueblo palestino.

90. En el caso de Jerusalén debemos apresurarnos a mostrar nuevamente nuestra preocupación. Consideramos que el caso de Jerusalén es una cuestión especial y clave para la historia de la humanidad en este planeta. En el caso de Jerusalén no debemos permitir que el proceso normal de la diplomacia nos impida hacer frente a un hecho único y sencillo. La comunidad mundial está en peligro debido al continuo encarcelamiento del corazón religioso del mundo. Esta espiritualidad común debe liberarse no sólo para reconocer la fuente histórica del judaísmo, la cristiandad y el islam sino también el hecho de que Jerusalén es el punto focal de los derechos y del destino de los palestinos y la esencia del compromiso árabe e islámico.

91. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante del Yemen, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y hacer su declaración.

92. Sr. ALAINI (Yemen) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame para comenzar felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo y, al mismo tiempo, encomiar la manera como usted dirige las labores de este órgano. Su prudente dirección de nuestros debates sin duda merece nuestro reconocimiento y respeto. El hecho de que el representante de un país amigo, que se ha mantenido firme al lado de la causa de la justicia y la libertad, ocupe la Presidencia nos garantiza la exitosa conclusión de nuestras deliberaciones.

93. Desearía también agradecer a usted y a los miembros del Consejo por proporcionarme la oportunidad de hacer una declaración sobre esta cuestión delicada que interesa no solamente a nuestra nación árabe sino también al mundo musulmán y al mundo cristiano, y en realidad a todos aquellos que anhelan la libertad y la justicia en todas partes del mundo.

94. Las organizaciones sionistas han sido capaces de usurpar gradualmente a Palestina utilizando todos los medios a su disposición con el apoyo de las Potencias coloniales. Las circunstancias eran excepcionalmente favorables a los conspiradores sionistas. La

mayor parte de los países árabes después de la segunda guerra mundial se encontraban bajo la ocupación y dominación extranjeras incapacitados de poder brindar una ayuda significativa a sus hermanos palestinos. El escenario internacional de la posguerra se encontraba dominado por las dos alianzas militares enemigas, y el tercer mundo, como lo conocemos hoy, era prácticamente inexistente.

95. Tras la segunda guerra mundial, el sionismo explotó el sentimiento de culpa que dominaba a ciertos Gobiernos occidentales en relación con el pueblo judío y justificaron así su migración hacia Palestina y obtuvo apoyo militar y moral para ocuparla. El sionismo internacional trató de culpar al pueblo palestino por los crímenes cometidos contra los judíos por los regímenes racistas, fascista y nazi de Europa. Sin embargo, la historia demuestra que el pueblo árabe de Palestina no tenía absolutamente nada que ver con las prácticas inhumanas de tales regímenes. La historia también es testimonio de que anteriormente a la ocupación de una parte importante de Palestina y la declaración del establecimiento del Estado de Israel, el movimiento sionista recurrió a los Gobiernos de los Estados occidentales para que ayudaran en el proceso de asentamiento de los refugiados judíos, preferiblemente en Palestina, por razones únicamente humanitarias. La intención malévola de los sionistas era entonces conocida por muy pocas personas. Solamente después de las numerosas matanzas cometidas por las organizaciones terroristas sionistas contra la población árabe de Palestina fue cuando los verdaderos móviles de los sionistas se volvieron inequívocamente claros. Como si se hubieran propuesto eliminar cualquier duda acerca de sus objetivos expansionistas, Israel, haciendo caso omiso de la resolución referente a la partición de 1947, emprendió una serie de guerras de agresión contra sus vecinos, después de las cuales no solo completó la ocupación de Palestina sino que también ocupó parte de los Estados árabes vecinos.

96. Mientras que Israel habla sobre la paz y acusa a otros de ser terroristas, continúa persistentemente ocupando las tierras árabes y manteniendo su política de asentamientos en esos territorios haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y contraviniendo el derecho internacional.

97. Es evidente que Israel trata de presentar a la comunidad internacional un hecho consumado mediante la anexión de Al-Quds en la esperanza de que con el correr del tiempo disminuirá la resistencia a este acto agresivo. Hace sólo unos pocos días el Primer Ministro de Israel anunció que trasladaría su oficina a la Jerusalén oriental. Semanas antes de que se hiciera este anuncio se tomaron las medidas legislativas en el Knesset para anexar la parte oriental de Al-Quds a la parte occidental a fin de que la ciudad unificada fuese la capital de Israel. Además, según informes procedentes de los territorios ocupados, hay indicios de que existen planes secretos para demoler la mezquita Al-Aqsa.

98. Sin embargo, estamos seguros que ni los pueblos musulmanes ni el mundo cristiano aceptarán este ataque israelí contra los santuarios musulmanes y cristianos. Por su parte, nuestro país está firmemente al lado del pueblo combatiente de Jerusalén que lucha y de Palestina que resiste estas aventuras expansionistas.

99. Todos los alarmantes acontecimientos que tienen lugar en el Oriente Medio amenazan seriamente la paz y la seguridad de la región y siempre se expresa una preocupación acerca de tales hechos. Pero debemos darnos cuenta, ahora más que nunca, de que nos encontramos frente a una situación gravísima, una situación que tendrá consecuencias peligrosas si no le hacemos frente con eficacia.

100. Recordamos con qué violencia respondieron millones de musulmanes en varios países al incidente que tuvo lugar en Al-Haram Al-Makki hace pocos meses, especialmente cuando se sospechaba que había una participación extranjera en ese incidente. Una violencia de magnitud todavía mayor se espera que tendrá lugar en el caso de que el estatuto actual de Al-Quds se modifique de cualquier manera. La paz y la estabilidad en la región se encontrarán en un mayor peligro y los Gobiernos no serán entonces capaces de controlar la situación.

101. El Consejo debe adoptar medidas firmes y las grandes Potencias deben asumir sus responsabilidades para frustrar los planes israelíes de anexión, a los que el Consejo con anterioridad calificó de nulos e ilegales.

102. Si los árabes todavía presentan su caso ante el Consejo, es porque desean reafirmar su respeto por la Carta y su fe en el papel de las Naciones Unidas en cuanto a la promoción de los derechos humanos y el establecimiento de una paz justa. Sin embargo, tal vez no se encuentre lejano el día en que los árabes, bajo la presión de la opinión pública y convencidos de la impotencia de la Organización, se vean obligados a encarar sus problemas por sí mismos, siguiendo el ejemplo del heroico pueblo de Viet Nam y otros gloriosos ejemplos. En ese caso, la región y tal vez todo el mundo habrán de pagar un precio muy elevado.

103. Los israelíes, bajo la protección norteamericana, prosiguen sus designios expansionistas anexando la tierra ocupada como parte de lo que llaman "tierra de Israel". Al hacerlo así, tratan de dar la impresión de que sólo están llenando un vacío, colonizando una tierra de nadie. No obstante, contrariamente a sus ávidas ideas, todo el mundo está perfectamente al tanto de la existencia del pueblo palestino y de su profundamente arraigada civilización. Gracias a su lucha armada bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, el pueblo palestino ha dado prueba de su persistencia en su patria así como de su determinación de establecer un Estado independiente. Su justa causa está siendo reconocida en forma creciente no sólo por la nación árabe, los países musulmanes y no alineados y los países socialistas, sino incluso en el día de hoy por los gobiernos de Europa occidental, que comienzan a comprender que es difícil que la paz prevalezca en el Oriente Medio si no se permite a los palestinos ejercer su derecho a la libre determinación en su patria.

104. No nos cabe duda de que el pueblo palestino habrá de liberar a su patria y finalmente establecerá su propio Estado independiente. La historia nos enseña que el colonialismo y el fascismo no tienen lugar en nuestro mundo. Lo que se necesita a estas alturas es que el Consejo reafirme su responsabilidad de apoyar la legitimidad, el derecho y la paz basados en la justicia.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

NOTAS

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, pág. 287.

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 50º período de sesiones, Suplemento No. 4, cap. XIX, resolución 9 (XXVII).

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35.

⁴ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 17a. sesión.